



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016..

En la ciudad de Consuegra, siendo las veintiuna horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación con la asistencia de los señores que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria para la que habían sido convocados y notificados previamente.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José-Manuel Quijorna García

CONCEJALES

D. Jesús Romero Miguel
D. Luis Tapetado Pérez Olivares
D^a. Laura Cuerva Carrasco
D^a. María Ángeles Valle Gallego
D. César Romero Tarjuelo
D. Julián Martín Palomino Carrasco
D. Carlos Julián Gutiérrez Delgado
D. Ángel Miguel Martín-Aguilera
D^a. Alicia Moreno Navas
D^a. Sandra Lozano Tendero
D. Ángel Bautista Del Álamo
D. Mario Galán García
D. Rodrigo Morales López
D. Ventura Casas Rey
D. Jaime Ortiz Gallego
D. Julián Rodríguez Palmero

SECRETARIA ACCTAL.

D^a. M^a. Concepción Palomino Jiménez

1º.- APROBACIÓN –SI PROCEDE- DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 30/07/2016 Y 09/09/2016.

El Sr. Alcalde pregunta si tienen alguna observación que hacer.

Toma la palabra el representante del Grupo PSOE, para manifestar que en el último punto del apartado RUEGOS Y PREGUNTAS del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 09/09/2016, no se reflejó lo que él dijo.

Se adjunta ANEXO I, informe sobre contenido de actas de las sesiones.



No formulándose más observaciones, se aprueban las actas por unanimidad de los miembros presentes, pertenecientes a los cuatro grupos políticos de la Corporación.

2.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

El Concejal de Obras, D. Julián Palomino Carrasco, resume las fases del procedimiento de contratación, agradeciendo el trabajo desarrollado por los componentes de la comisión de obras.

Continua destacando la importancia del contrato y el ahorro que va a suponer para las arcas municipales. Igualmente calcula que con la rebaja en la facturación y al ajustar la potencia contratada a los consumos reales, se podrá obtener un ahorro anual que puede ascender a los 60.000 €.

Igualmente indica que con la firma del contrato se conseguirán, entre otras, las siguientes mejoras:

- Asesoramiento permanente de la empresa contratante.
- Reducción en el tiempo de respuestas en averías.
- Uso de energía renovable.
- La facturación electrónica del consumo.

Hace una breve intervención el Portavoz del Grupo PSOE, D. Carlos Gutiérrez Delgado, para manifestar que cuando se trabaja con facilidad de escucha se avanza en buena dirección y se obtiene como resultado un contrato con mayor eficiencia energética y ahorro, cosa que su grupo está dispuesto a seguir aportando.

El Portavoz del Grupo TN, D. Rodrigo Morales López, se congratula con el ahorro económico y eficiencia energética que se van a conseguir con la suscripción del contrato que nos ocupa.

Por su parte, el representante del Grupo I.U., D. Jaime Ortiz Gallego, también muestra su satisfacción porque el largo proceso del expediente de contratación haya llegado a buen puerto.

Habiéndose comprobado que, con fecha 26/09/2016, el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, constituyó garantía definitiva por importe de 43.079,85 €, presentó los documentos justificativos a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil empresarial con suma asegurada de 50.000.000 € y disponer de los medios suficientes para la ejecución del contrato.

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en la Ley (Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). Se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento, por el precio anual de 347.510,79, € (287.199,00 € más 60.311,79 € de IVA).

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones números 132/22100, 165/22100, 231/22100, 323/22100, 334/22100, 342/22100, 432/22100, 920/22100, 3321/22100 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO: Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO: Publicar la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, en el Diario Oficial de la Unión Europea, BOP de Toledo y Perfil del contratante.

QUINTO: Notificar a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y cursar citación para la firma del contrato.

SEXTO: Remitir al Tribunal de Cuentas copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en el plazo de tres meses siguientes a la formalización del mismo.

3.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.

Por parte del Concejal de Cuentas se notifica el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, en el que se ponen de manifiesto las siguientes magnitudes:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	6.811.550,00 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.897.201,64 €
Créditos presupuestarios definitivos	8.708.751,64 €
Obligaciones reconocidas netas	7.502.133,23 €
Pagos líquidos	6.990.812,77 €
Obligaciones pendientes de pago	511.320,46 €
Estado de ejecución	1.206.618,41 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	6.811.550,00 €
Modificaciones (+/-)	1.897.201,64 €
Previsiones definitivas	8.708.751,64 €



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

Derechos reconocidos netos	7.675.199,35 €
Recaudación Líquida	6.130.178,32 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.545.021,03 €
Exceso de previsión de ingresos	1.033.552,29 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	7.675.199,35 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	7.502.133,23 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	173.066,12 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	-154.850,88 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	328.718,67 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	143.008,95 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	489.942,86 €
9	Pagos pendientes de aplicación(-)	0,00 €
10	Resultado presupuestario ajustado REAL	489.942,86 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	2.802.583,96 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	730.764,56 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.246.158,00 €
4	Remanente de Tesorería (1-2+3)	3.317.977,40 €
5	Saldo de dudoso cobro	796.394,10 €
6	Exceso de financiación afectada	710.145,01 €
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	1.811.438,29 €
8	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto (413) (-)	-244.246,49 €
9	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes (-)	-3.045,34 €
10	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (7-8-9)	1.564.146,46 €
11	Cobros pendientes de aplicación	1.063,14 €
12	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado REAL	1.565.209,60 €

Nivel de endeudamiento a 31/12/2015

Capital vivo a 31/12/2015

----- =
Derechos reconocidos por operaciones corrientes año 2015

3.128.196,78

----- = **43,46 %** .

7.196.474,55

Objetivo de estabilidad presupuestaria.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	
AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	
2015	
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	7.400.199,35



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

		€
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	7.259.757,35 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	140.442,00€
4.-	Ajustes (SEC 95) ¹ :	-417.142,99 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	188.126,91 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-229.016,08 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-276.700,99 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	3,74 %

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local Ayuntamiento de Consuegra del Ejercicio 2015 **INCUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (DEFICIT)

Regla de Gasto.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación 2015
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	4.040.302,51 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.249.057,02 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	20.593,34 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	95.826,98 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	853.977,50 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.259.757,35 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-20.593,34 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	7.239.164,01 €
9	(+/-) Ajustes según SEC	171.824,02 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP´s	-1.248.464,59 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		6.162.523,44 €

(z2)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2015	31.734,37 €
-------------	---	-------------	--------------------

¹ Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingreso se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos suman (superávit).



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

(f2)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2) 2015	6.130.789,07 €
------	--	-----------------------

(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= f1)	INCUMPLE
(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2014 y 2015 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	3,09 %

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses** desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto).

Interviene el Sr. Gutiérrez Delgado para manifestar que, independientemente de que en el año 2015 se haya incumplido con la regla de gasto, entiende que al final del año se deberían de haber realizado los ajustes necesarios para que no diera este resultado.

Dice que el equipo de gobierno se ha encontrado una situación saneada y, ante un Ayuntamiento saneado, es difícil que haya que poner alarma.

Advierte que se tenga cuidado en los años venideros, para que no se tenga que incumplir esos indicativos. Tacha de mala noticia el incumplimiento.

Por su parte, comienza la exposición el Sr. Morales López recordando que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse en relación a derechos y obligaciones reconocidas, habiendo obtenido un resultado positivo.

El saldo de caja es superior al del año anterior y el nivel de endeudamiento no crea ninguna alarma al no superar el 110 % establecido.

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria es consecuencia de varios parámetros que pasa a enumerar; como la devolución de la liquidación de la Participación de Tributos del Estado correspondiente al año 2013, el CAI y el haber realizado inversiones con el Remanente de Tesorería. En definitiva, se trata de un incumplimiento coyuntural y no estructural.

El Sr. Ortiz Gallego señala que poco más le queda por decir y solicita que se adopten las medidas necesarias para que no se vuelva a incumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El Concejal de Cuentas puntualiza que el resultado del Presupuesto del ejercicio 2015 ha arrojado un resultado de +170.000 € y aclara que esta cifra es la diferencia entre lo ingresado y gastado.



No obstante, este incumplimiento está previsto en la legislación vigente y, en este caso, es obligatorio realizar un Plan Económico que será objeto de estudio en el siguiente punto del orden del día.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

4.-APROBACIÓN –SI PROCEDE- DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Interviene el Concejal de Cuentas D. Jesús Romero Miguel para manifestar que, dado que en el expediente de liquidación del Presupuesto del año 2015 se pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto, se hace necesaria **la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses** desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio de un **plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.**

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Consuegra, como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto de 2015, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

- 1.1.- Ahorro Neto Positivo por importe de..... 466.783,62 €
- 1.2.- Remanente de tesorería para gastos generales
Ajustado real..... 1.565.209,60 €
- 1.3.- Fondos líquidos a 31/12/2015..... 1.246.158,00 €
- 1.4.- Capital vivo por deudas a largo plazo..... 3.128.196,78 €
- 1.5.- Nivel de endeudamiento..... 43,46 %
- 1.6.- PMP en 4 trimestre 2015..... 17,87 días

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de gasto y Estabilidad presupuestaria, es consecuencia directa en su mayor parte de los expedientes de modificación presupuestaria financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Mediante la elaboración del presente plan se adquiere el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de gasto en el ejercicio 2016 y 2017 ejecutando por debajo del límite máximo previsto en la regla de gasto. En todo caso, si fuera necesario incorporar créditos al 2017, no ejecutados en 2016, financiados con remanente de tesorería obtenido en el 2016, supondrá que dicha incorporación sumada a los créditos iniciales del ejercicio no superará el límite de gasto computable y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Es decir, establecer un control sobre los expedientes de incorporación de remanentes.



Así mismo, en el Plan económico se recogen algunas de las medidas adoptadas en el año 2016 que contribuyen a una disminución de los gastos no financieros y un incremento de los ingresos no financieros.

A)En Gastos no financieros.

Entre otras.

1.- El Ayuntamiento de Consuegra ha sacado a licitación el contrato de suministro de energía eléctrica. Se estima un ahorro anual en dicha licitación de unos 30.000,00 €.

B) En ingresos no financieros.

A lo largo del año 2016 se han llevado a cabo modificaciones en algunas ordenanzas fiscales y la creación de otras nuevas. Esto supone un incremento de la recaudación por tasas que se materializará a lo largo del ejercicio 2016 y posteriores.

Entre las nuevas ordenanzas creadas cabe destacar.

- 1.- Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de la autorización para recoger setas y níscalos en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Consuegra.
- 2.- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte.
- 3.- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de sillas de propiedad municipal.
- 4.- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación y funcionamiento de cajeros automáticos instalados en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- 5.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la recogida de leña procedente de la poda de árboles.
- 6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de internado en viviendas tuteladas de usuarios del Centro Ocupacional Reina Sofía de Consuegra.
- 7.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de transporte y comedor del Centro Ocupacional Reina Sofía de Consuegra.

Entre las ordenanzas modificadas hay que destacar:

- 1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones y obras.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016*

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior a la apertura de establecimientos.

3.- Ordenanza reguladora de la tasa por el acceso y/o uso lugares de interés turístico, artístico y cultural.

Toma la palabra D. Carlos Gutiérrez Delgado, señalando que el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto no es el fin del mundo y hay mimbres suficientes para pasar sobre ello; si bien se podría haber realizado una previsión del gasto, cuando hay aplicaciones presupuestarias que se están consumiendo de forma fragante y se deberían de adoptar medidas encaminadas a controlar gastos.

D. Rodrigo Morales López expresa que, como consecuencia del resultado de la liquidación del presupuesto del 2015, se tiene que elaborar este Plan, que consiste en cumplir con la estabilidad presupuestaria y regla del gasto en los años 2016 y 2017.

D. Jaime Ortiz Gallego, por su parte, mantiene lo que ha dicho anteriormente, que es intentar no incumplir con la estabilidad presupuestaria.

Queda por tanto visto el Plan Económico-financiero de fecha 24/08/2016, cuya necesidad se origina por La liquidación del Presupuesto 2015.

Se considera además que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

El Pleno de la Corporación, tras la pertinente votación con los 9 votos favorables correspondientes al Grupo PP y Grupo TN, 1 abstención del Grupo IU y 7 votos en contra del Grupo PSOE, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado del resultado del informe sobre la estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención mediante el Informe de fecha 26/07/2016.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Publicar el acuerdo de aprobación del Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, a través de la oficina virtual.



5.-APROBACIÓN -SI PROCEDE- DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE MOLINOS DE VIENTO RUCIO Y VERDE GABÁN.

La concejala de turismo, D^a. M^a. Angeles Valle Gallego, hace un breve resumen explicando los pliegos, así como las aportaciones y modificaciones realizadas en comisiones informativas. Además, considera conveniente sacar las licitaciones de ambos molinos por considerar que puede mejorar el turismo en esta localidad. También explica los motivos de la duración de ambos contratos justificándolos en las obras de reforma que tendrán que acometer los adjudicatarios. Por último, solicita el voto favorable de los miembros de la corporación, por considerar que puede mejorar el turismo y, a su vez, redundara en el establecimiento de nuevas actividades y creación y mantenimiento del empleo en Consuegra.

En el primer turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo PSOE, señala que su grupo va a votar voto en contra, aunque sea una continuidad de la licitación del molino Rucio.

Puntualiza que los pliegos siguen sin ser de su agrado, a pesar de las numerosas correcciones que ha aportado su grupo, y expone los siguientes motivos:

-No está conforme ni con la duración del contrato, ni con la diferencia de años entre ambos pliegos. Alega que son muchos años, para no disponer de "plan estratégico de gestión turística del cerro".

- Argumentan que en un futuro, si dicho plan se aprobase los intereses turísticos de la localidad se podrían ver condicionados.

Finaliza su exposición diciendo que las obras de reforma, deberían ser acometidas por el propio Ayuntamiento y repercutir su coste en el precio del contrato.

Puntualiza que no están en contra de sacar estas licitaciones, porque considera la actividad necesaria para el pueblo. Considera que el pliego debería perfeccionarse.

El Portavoz del Grupo TN, expone que estas licitaciones del Molino Rucio y Verde Gabán, puede ser un nuevo aliciente para las personas que quieren hacer del turismo su medio de vida. Considera que instituir nuevos destinos turísticos es algo que nos honra, pues los visitantes generaran mayores ingresos y contribuirán a establecer una ciudad rentable y sostenible.

El representante del Grupo IU, está a favor de la licitación y actividad del molino Rucio, pero está en contra de la del molino Verde Gabán. Expone su preocupación ante la posibilidad de sobreexplotar el patrimonio histórico. Sugiere que, para que los molinos no pierdan su valor histórico, se podrían destinar a eventos culturales.

Toma la palabra la Concejala de Turismo para contestar a las manifestaciones del Concejel del PSOE; ante esa replica se vierten murmuraciones llegando incluso al insulto, a lo que el Sr. Alcalde llama al orden. Continúan las



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016*

intervenciones por ambos grupos políticos, fuera de tono y reprochándose la labor realizada o dejada de realizar por unos y otros.

Ante el cariz que toma el asunto, el Sr. Alcalde recuerda a los asistentes que la labor de la corporación es trabajar por Consuegra y considerando debatido el tema, pasa el asunto a votación siendo aprobado por 9 votos a favor de los grupos PP y TN, y 8 votos en contra de los grupos PSOE e IU.

Los pliegos a que se ha hecho referencia en líneas anteriores, fueron examinados y modificados en las reuniones celebradas los días 25/07/2016, 29/08/2016 y 26/09//2016, por la comisión informativa de turismo.

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en la Ley (Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). El Pleno de la Corporación, por mayoría simple, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán la autorización administrativa de uso normal privativo de molinos de viento situados en la crestería manchega de esta localidad.

-El molino Rucio se empleará para la explotación turística, mantenimiento y conservación (entrada-visita, venta de productos merchandaising y/o artesanía y puesta en funcionamiento)

-El molino Verde Gabán también será utilizado para la explotación turística, mantenimiento y conservación (elaboración y venta de productos agroalimentarios y actividades de restauración y degustación de dichos productos).

SEGUNDO: Publicar anuncio de licitación en el BOP de Toledo y Perfil del contratante, para que en el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen oportunas.

6.-DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS 871 AL 1053.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta a los Sres. Concejales de los Decretos números 871 al 1053, indicando que están a su disposición para consulta en la Secretaría.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

7.-INFORMES DE ALCALDÍA.

-LIBRO ENCUADERNADO DE LOS ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO LA SALLE-SAN GUMERSINDO DE CONSUEGRA. La Asociación Cultural de Antiguos Alumnos de La Salle hace entrega al Ayuntamiento de un volumen encuadernado artesanalmente por D. Jesús Santiago.

El Pleno de la Corporación agradece el gesto y acuerda dar traslado del mismo al archivo municipal para su custodia.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

-PUBLICACIONES DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. Titulados Ecos del Centenario de la muerte de "Madre Paula Gil Cano" y "Paula Hermana de Caridad Franciscana".

El Pleno de la Corporación agradece la entrega, y acuerda que se depositen ambos libros en las dependencias del archivo municipal.

-SUSPENSIÓN DE VARIAS LÍNEAS DE AUTOBUSES CON DESTINO A MADRIDEJOS, MADRID Y CIUDA-REAL. Con motivo de la nueva adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte Regular por la Dirección General de Transportes Terrestres, se han suspendido varias líneas con destino a Madridejos, Madrid y Ciudad-Real. Esto está generando dificultades a los habitantes de la localidad, en especial a los estudiantes. Al afectar esta situación a la localidad vecina de Madridejos, se ha solicitado al Ministerio de Fomento que se vuelva a prestar el servicio.

Por otro lado, se va a abrir un período de recogida de firmas de los vecinos reclamando la instauración del servicio.

-VIVIENDAS SITUADAS EN CALLE TEMBLEQUE NÚM. 21 DE LA OBRA SOCIAL DE LA CAIXA. Se han trasladado al abogado de la entidad bancaria las reclamaciones y quejas de los vecinos por los ruidos, la suciedad, las molestias y otras irregularidades ocasionadas por algunos inquilinos. En varias ocasiones estas actuaciones han llegado a requerir la intervención tanto de la Policía Local como de la Guardia Civil.

El Abogado ha tomado nota de estas reclamaciones y se ha comprometido a adoptar las medidas oportunas a fin de paliar este tipo de desordenes y evitar estas molestias.

-ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ESTA LOCALIDAD. Ha mantenido reunión conjunta de representantes de los pueblos de la cuenca del Río Amarguillo con el Director General de Fomento, para tratar el tema. Las existentes no contemplan los parámetros señalados en la nueva legislación, por tanto incumplen con los vertidos.

La Junta de Comunidades, junto con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, tratarán de llegar a un acuerdo conjunto para construir nuevas depuradoras que se ajusten a la legislación vigente.

-TRAVESÍA URDA-CONSUEGRA. Se ha mantenido reunión con el Director General de Carreteras, se le ha manifestado el interés en que se arregle el pavimento de la CM-416A, carretera comarcal Consuegra-Urda. Las obras comenzarán en 2017 con el fin de cederla y convertir en calle el tramo que transcurre por el casco urbano. A cambio, el Ayuntamiento se tendría que hacer cargo del mantenimiento de toda la travesía desde el puente de Urda hasta conectar con la C-400.

-ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE LILLO. En el escrito se agradece la asistencia a la Agrupación de esta localidad a las "Jornada de Puertas Abiertas de Protección Civil", que se celebró en esa localidad el pasado día 11/09/2016.



-ANOMALIAS DETECTADAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Da lectura de las anomalías que ya han sido reparadas en Residencia de Ancianos, Colegio y Centro Ocupacional.

-ACCESO AL IES CONSABURUM DESDE EL POLIDEPORTIVO. Se abrió una puerta de forma provisional, para el acceso de alumnos al pabellón del primer ciclo desde el aparcamiento del polideportivo municipal. Como la medida está dando resultado, el IES ha acordado que se eleve a definitiva la apertura de dicho acceso.

En este punto, siendo las 23:42 horas, abandona la sesión el concejal D. Julián Palomino Carrasco, excusando su ausencia.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El representante del grupo municipal PSOE pregunta a la Concejala de Bienestar Social sobre el estado del proyecto de mejora del Centro Ocupacional

Ante su pregunta, ella responde que se está trabajando con el "plan de intervención". Dicho plan consiste en un proyecto centrado en las personas en todas sus dimensiones. El cambio viene motivado para adaptarlo a la legislación vigente. No va haber ninguna modificación de trabajadores.

Por su parte, toma la palabra D^a. Alicia Moreno Navas para dirigirse a la Concejala de Turismo. En este caso, se pregunta cómo estando la ordenanza de turismo en trámite de aprobación se ha podido llevar bonos descuentos a la feria de FITUR. La Concejala le responde que se anticiparon a fomentar los atractivos de los productos.

Continúa preguntando la Sra. Moreno si se ha realizado la comisión de seguimiento CEE El Alfar y si se cumplen los requisitos estipulados en el convenio. A pesar de ser competencia de otra concejalía, la concejala afirma que se cumple con lo establecido.

El Sr. Alcalde, por su parte, recuerda que la comisión de seguimiento de los CEE está integrada en la Comisión de Sanidad y así figuran en los propios convenios. Además, indica que, en referencia a los convenios de los Centros Especiales de Empleo, uno ha finalizado y los otros están próximos a finalizar; algunos desde su inicio no se pudieron desarrollar en su totalidad. En su momento, se valorará si han cumplido los objetivos marcados en los proyectos.

Pregunta D^a Alicia por el concurso IDEA, que se inició con anterioridad a la licitación de los Molinos. En su pregunta, plantea qué tendrá más prioridad: el concurso de IDEA (aún no resultado) o la licitación de los molinos.

Ante ésta cuestión, le responde la Concejala de Turismo que el jurado se reunió el pasado miércoles. Es necesaria la evaluación final

A continuación, vuelve a hacer uso de la Palabra D. Carlos Gutiérrez Delgado. En relación las a ferias y fiestas, quiere dejar constancia del trabajo y esfuerzo realizado y la importancia de que la gente disfrute. Así mismo, realiza las siguientes sugerencias para próximas ediciones:



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016*

-Se debería de mejorar la limpieza, tanto de recogida de contenedores como la vía pública de la zona centro.

-Las actuaciones de las orquestas deberían de haber durado más tiempo, ya que se ha incrementado el precio respecto del año anterior.

-La rebaja del 50% de las fichas de las atracciones infantiles, anunciado en el programa de ferias como "el día del niño", se debería negociar con los feriantes para que realicen esa rebaja, dado que el descuento no llegó al tanto por cien anunciado.

-Se debería revisar la programación, pues se ha encontrado actuaciones que no aparecían referenciadas en el programa de festejos.

Por último, pregunta cuánto han costado las luces de la entrada del paseo. Sugiere que este dinero se debería haber destinado a rebacheo del recinto ferial.

Le responde el Concejal de Servicios que la limpieza es mejorable y está tratando de adquirir un "camión o remolque de baldeo" para poder limpiar bien el pavimento.

Por su parte, el Concejal de Festejos responde que todos los contratos con las orquestas establecen la duración de cuatro horas de actuación. Dependiendo de la localidad a donde tengan que desplazarse para actuar al día siguiente, algunas orquestas pueden alargar en más tiempo sus conciertos. En cuanto al tema de la iluminación, se ha pasado de consumir 34.000 W a 4.500 W que se consumirán con la sustitución del sistema led instalado en el ferial. En referencia a la rebaja del "día del niño", ya está al tanto el Jefe de la Policía Local para que lo negocie con los feriantes. Por último, señala que el pórtico no ha costado nada; éste ha sido prestado por la empresa suministradora del alumbrado y lo ha instado el personal del Ayuntamiento.

Y habiendo examinado el orden del día por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las veinticuatro horas y catorce minutos, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria Acctal. de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo.: José Manuel Quijorna García
Jiménez

Fdo.: M^a Concepción Palomino

ANEXO I

INFORME SOBRE EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

DOÑA. MARIA CONCEPCIÓN PALOMINO JIMENEZ SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO CONSUEGRA (TOLEDO), al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



de las Entidades Locales (en adelante ROF), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

De forma reiterada se vienen poniendo de manifiesto, quejas emitidas por parte de algunos miembros de la Corporación Municipal, en lo que al contenido de las actas de las sesiones, por lo que tengo a bien en virtud de la normativa anteriormente mencionada solicitar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, la intervención en este pleno, mediante la emisión del presente informe a fin de que conste en acta, y al objeto de asesorar a esta Corporación sobre el contenido que debe reflejar el Acta de una Sesión Plenaria.

LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRDVRL).

INFORME

Las menciones que las leyes y reglamentos dedican al acta de las sesiones son realmente escasas y entre ellas, conviene señalar, en primer lugar, la recogida en el **artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986**, que literalmente dice así:

"de cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo la fecha y hora de comienzo y fin, los nombres del Presidente y demás asistentes, los asuntos tratados, el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas".

De igual manera, y en términos similares, se regula en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice así:

"1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

- d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.
- g. Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia."

El articulado de la Ley, es susceptible de numerosas interpretaciones, más o menos acertadas, por quien las realice, pero, sin embargo, existen algunas determinaciones que no dejan lugar a dudas. Este es el caso de lo dispuesto en el artículo **50 del TRDVRL**, en lo que se refiere a la frase "**en las sesiones deberán recogerse sucintamente, las opiniones emitidas**". Según la definición que el diccionario de la Real Academia Española ofrece sobre el significado de la palabra "sucinto", es la de ser breve, por lo tanto, no se entiende por parte de esta Secretaría interpretación distinta.

De igual manera, se informa a esta Corporación que la normativa aplicable a las actas de las reuniones de los órganos colegiados de la Administración Pública, recogida en en los artículos 22 y siguientes, y en lo que a este informe se refiere, lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), **no resulta de aplicación al desarrollo de las sesiones plenarias municipales por virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley indicada, siéndolo en su lugar lo establecido en el artículo 91, 109 y siguientes del mencionado ROF.**

Esto significa que el deber del Secretario/a, respecto al contenido que ha de recoger en el acta, en cuanto a las opiniones de los Grupos o miembros de la corporación, deliberaciones e incidencias, no conlleva que deba reproducir de manera literal el contenido de las mismas, reflejándolo así de manera íntegra en el acta.

Por el contrario, lo que la norma determina, es que se deberá incluir un «resumen», una síntesis que permita tener una idea de lo debatido y el sentido en



el que se ha debatido y nada más, puesto que lo que se estima de verdadero interés en cuanto al contenido del acta viene a ser lo recogido en los apartados siguientes de estos artículos, esto es:

«h) *Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.»

En consecuencia, se cumplirá con lo dispuesto en la normativa, simplemente con reflejar una descripción somera de dichos debates, deliberaciones, incidencias u opiniones que, lógicamente, deberán ceñirse a lo realmente acontecido en la sesión.

El que deban recogerse todas las incidencias relevantes de la sesión Plenaria, no significa que el Secretario/a deba reproducir de modo literal todas las intervenciones ocurridas, sean presentadas por escrito o verbalmente. Como se ha señalado anteriormente, es función propia del Secretario/a redactar las actas; por tanto, es labor suya valorar la importancia de determinadas intervenciones, así como tener la capacidad de sintetizarlas, a la vez que configuren un extracto de todo lo acaecido.

Esta configuración del contenido de las actas puede quedar desvirtuada cuando determinados miembros de la Corporación solicitan que se transcriban de modo literal sus intervenciones. El problema, pues, reside en sintetizar las intervenciones de los miembros de la Corporación, así como las incidencias, a la vez que siendo fiel a los acontecimientos de la sesión. El acta no es un diario de sesiones; si así lo hubiese querido el Legislador, así lo habría recogido en la normativa, hecho que no se ha producido.

El Secretario/a redactará el acta según su leal saber y entender, sintetizando las intervenciones y actuando en todo caso con objetividad e independencia, cualidad que a nuestro entender debe defender a toda costa. La literalidad que piden los Concejales no procederá por varias razones, primero, porque el acta debe tener una redacción clara, que no podría mantenerse si se transcriben las expresiones verbales; y, segundo, porque el precepto señala expresamente que deben recogerse las opiniones sintetizadas, lo que significa que deben recogerse resumidamente las opiniones emitidas.

Se trata, pues, de recoger las ideas claves que motivan y justifican la intervención de los miembros de la Corporación, sin lo farragoso de las exposiciones orales, y dando orden a las ideas expuestas. Existen formas de actuar muy distintas cuando se produce este tipo de problemas si bien debería ser básico que el Presidente dirigiera verdaderamente los debates, evitando muchas de estas situaciones.

En cada caso, se deberá actuar, sobre la base de la normativa citada, manteniéndose firme en la posición pero valorando las circunstancias. Si bien es normal que por determinados Concejales se solicite que conste de forma literal su



intervención y puntualmente puede hacerse, si esto se produce masivamente y empieza a ser un abuso, como en el presente caso, el Secretario/a se limitará a rechazar esa posibilidad puesto que es un Secretario, fedatario público y no un taquígrafo.

Por todo ello y de acuerdo con la legislación anteriormente citada, debe decirse que los artículos anteriormente citados obligan al fedatario público (Secretaria de la Corporación), a recoger, **no "las opiniones"** de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones, sino **sus "opiniones sintetizadas"** lo que inevitablemente conduce a **"reducir", "simplificar o abreviar" el contenido de esas intervenciones ("sintetizar" y "sucintamente" son las expresiones legales en los artículos de referencia)**, de modo que, de todas las interpretaciones "sintetizadas" hipotéticamente posibles de entre los asistentes a un pleno, la Ley concreta cuál es la única válida, que es, como es lógico, la de la persona encargada de la redacción del acta, y no permite que se le hagan correcciones o añadidos a su interpretación ni siquiera por parte del autor de las interpretaciones, dando sólo la posibilidad en la sesión plenaria posterior, que la Corporación debata y acuerde sólo a los efectos de "subsanan los meros errores materiales o de hechos".

A mayor abundamiento, se hace una breve descripción de las competencias que la Ley atribuye al Pleno y al Secretario de la Corporación, en cuanto a las actas:

- Pleno (artículo 91 del ROF):
 - o 1. Manifestación de observaciones.
 - o 2. Rectificación y subsanación de errores materiales o de hecho.
- Secretario de la Corporación (artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, 88 y 91 del ROF y 50 del TRDVRL).
 - o 1. Redacción del acta.
 - o 2. Incorporar al acta las rectificaciones debatidas y aprobadas.

En relación a esta cuestión, el artículo 91 del antedicho Real Decreto 2568/1986, expresa:

«Artículo 91. *Dinámica de las sesiones del Pleno de los Entes Locales Territoriales.*

*1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. **Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.***

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.»



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

Del análisis de este precepto se desprende que lo que se someterá a votación en relación con el acta de la sesión anterior no es el acta en sí, redactada por el Secretario/a, sino las observaciones o rectificaciones que puedan formularse a la misma por los miembros de la Corporación. El artículo no exige que sea el acta lo que se someta a la consideración del Pleno, es decir, que el acta no precisa aprobarse de forma expresa como cualquier otro asunto, técnicamente no se somete a votación, sino que «*si no hubiera observaciones se considerará aprobada*». Por tanto, lo que se somete a votación son las observaciones que los concejales puedan formular sobre la misma, puesto que la redacción del acta compete exclusivamente al Secretario/a de la Corporación en su condición de titular de la fe pública administrativa y, en definitiva, el Pleno no tiene competencia alguna en la redacción del acta.

Las posibilidades que pueden darse en relación con este tema son las siguientes:

- Si no hay observaciones al acta, ésta se considerará aprobada, sin tener que someterse a votación.

- Si hay observaciones, se tratarán individualmente cada una, plasmando el resultado de su deliberación y votación, y para el resto del acta se considerará aprobada. Pero es muy importante tener claro que la subsanación sólo podrá referirse a meros errores materiales o de hecho, sin que quepa proceder a la modificación de los acuerdos adoptados.

Siguiendo a **Tomás Cobo Olvera** (vid. Análisis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, páginas 584-584) por errores aritméticos debemos entender simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas. Mientras que los errores materiales son aquellos que son apreciables de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose en su integridad después de haber sido subsanado el error.

Esta cuestión es de puro sentido común puesto que lo que no tendría sentido sería volver sobre el fondo de los acuerdos adoptados modificando su sentido.

Por lo tanto, el hecho de que los concejales hagan observaciones o pretendan introducir rectificaciones a la misma, negándose a aprobarla, no va a afectar en ningún caso al contenido de los acuerdos adoptados en la sesión correspondiente, ya que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos salvo en los casos en que una disposición legal establezca lo contrario o se suspenda su eficacia de acuerdo con el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la revocación o revisión de los acuerdos tienen su protocolo legal de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como conclusión al presente informe, y habiendo observado esta Secretaria Acctal. manifestaciones de desacuerdo con la redacción de las actas de las



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Plenos Municipales. Sesión Ordinaria 30/09/2016

sesiones, se emite el presente informe para general conocimiento del Pleno de la Corporación en Consuegra, a 30 de septiembre de 2016.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. María Concepción Palomino Jiménez

DILIGENCIA. La pongo yo, la Secretaria Acctal., para hacer constar que esta acta consta de diecinueve folios, diligencia incluida.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. María Concepción Palomino Jiménez